



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N°202-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 967-2017-GRA-PEMS-OA del 21 de setiembre del 2017 del Jefe de la Oficina de Administración

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 047-2017-GRA-PEMS-OAJ se designó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-GRA-AUTODEMA, para la contratación de Servicios Profesionales para la Meta Gestión Ambiental del Ámbito del Proyecto Majes Siguas II Etapa Fase I y II Servicios Profesionales para la Meta Acondicionamiento del Territorio del Ámbito del Proyecto Majes Siguas II Etapa Fase I".

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 059-2017-GRA-PEMS-GG-OAJ del 18 de abril del 2017 se aprobó las Bases de la Adjudicación Simplificada 002-2017-GRA-AUTODEMA Ítem 1 para la contratación de un Especialista Ambiental para el Proyecto Especial Majes Siguas II Etapa – Fase I.

Que, con Oficio N° 1375-2017-GRA/PEMS-GDPMSIIE del 05 de setiembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Siguas II Etapa, comunica que ha desaparecido la necesidad del servicio, no siendo prioritario la contratación de un profesional en ingeniería ambiental, debido a que se cuenta actualmente con profesionales en el área ambiental que dan un buen soporte a la Meta de Gestión Ambiental y Social.

Que, mediante Informe N° 959-2017-GRA-PEMS-OA/ULS del 13 de setiembre del 2017 el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, comunica lo señalado por el área usuaria, siendo menester informar a los miembros del comité de selección, siendo necesario realizar el procedimiento de cancelación del proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, la Ley de Contrataciones – Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 30 indica "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento"

El artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano encargado de las Contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"

Que, la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-GRA-AUTODEMA – Ítem 1 para la contratación de servicios de un Especialista Ambiental para el Proyecto Especial Majes



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Siguas II - Fase I, no se ha ejecuta dicho servicio y el área usuaria informa la desaparición de la necesidad del mismo, por lo que es procedente la cancelación del proceso.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Siguan II Etapa; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la Cancelación del Proceso de Adjudicación Simplificada 002-2017-GRA-AUTODEMA Ítem 1 para la contratación de un Especialista Ambiental para el Proyecto Especial Majes Siguan II Etapa – Fase I, por la causal de haber desaparecido la necesidad del servicio, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección.

**ARTICULO 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los VEINTICINCO (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Fernando Vargas Melgar  
Gerente Ejecutivo

DOC	762275
EXP	485702